

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diego Fernando Montaña Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2020 00983 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena oficiar. Requiere parte actora, so pena de D.T.

Se ordena **OFICIAR** nuevamente al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, y al **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA” DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN**, a fin de que se sirvan dar respuesta a los oficios No. 314 del 8 de abril de 2022, y 971 del 16 de septiembre de 2022.

Líbrese por Secretaría los comunicados mencionados, los cuales deberán ser radicados por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello, junto con el acuse de recibo.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que acredite la radicación del oficio No. 126 del 1 de febrero de 2021 con el respectivo acuse de recibo, ante la Secretaria de Movilidad de Medellín comunicando la medida cautelar decretada.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4849cd9ab91e464ade25dbf18ee8be176ab8e2a4ab61e5c0dc2f98d13a12622a**

Documento generado en 09/05/2023 07:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>